



Universidad Nacional de Lanús

191/13

Lanús, 16 de septiembre de 2013

VISTO, el expediente N° 2730/13, correspondiente a la 7ª Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1123/13 de fecha 10 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 07 de agosto de 2013, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Ministerio del Interior y Transporte;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear vínculos de cooperación técnico-científico y académico en la formación de recursos humanos, pasantías de estudiantes y graduados, asistencia técnica, elaboración de proyectos de desarrollo o innovación tecnológica o cualquier otro tema o actividad a desarrollar que resulte de interés para ambas partes;

Que este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 07 de agosto de 2013 entre el Ministerio de Interior y Transporte, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Anexo de tres (03) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, representado en este acto por el señor Ministro del Interior y Transporte, Cdor. A. Florencio RANDAZZO, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por su rectora Dra. Ana María Jaramillo, en adelante "UNLa", con domicilio en la calle 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que las competencias en materia de transporte asignadas al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS han sido transferidas a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE en virtud de lo establecido en los Decretos Nros. 874 y 875, ambos del 6 de junio de 2012.

Que entre las competencias asignadas a "EL MINISTERIO", se establece la de entender en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia, entre las que se encuentra la de transporte.

Que la "UNLa", acorde a sus fines y propósitos legales y estatutarios, cuenta con un plan académico y de investigación científica y su ámbito universitario resulta idóneo para la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, asistencia técnica, prestación de servicios y la formación de recursos humanos con aptitudes para incorporarse en los nuevos escenarios laborales vinculados al desarrollo del transporte.

Que es propósito de ambas partes coordinar acciones dirigidas a alcanzar soluciones relativas a sus recíprocos intereses y objetivos institucionales.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan:

X



PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear vínculos de cooperación técnico – científico y académica en los siguientes temas:

1. Formación de recursos humanos;
2. Pasantías de estudiantes y graduados;
3. Asistencia técnica;
4. Elaboración de proyectos de desarrollo o innovación tecnológica;
5. Cualquier otro tema o actividad a desarrollar que resulte de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Las tareas a llevarse a cabo como resultado del presente deberán instrumentarse mediante Convenios Específicos. Los mismos serán suscriptos por el titular del organismo y de la Universidad representados en el presente acto o quienes designen a tal fin. En los mencionados convenios se determinarán los alcances, detalles de ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellos, naturaleza de la colaboración recíproca, así como las responsabilidades que le corresponda a cada una de las partes suscriptoras.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, siempre que exista consentimiento previo de la otra.

CUARTA: La "UNLa" y "EL MINISTERIO" observarán en su relación el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En caso de surgir controversias entre las partes relativas al presente Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán de mutuo acuerdo en la instancia administrativa que corresponda. No obstante ello, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma



de Buenos Aires para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados en la instancia administrativa.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta tanto alguna de las partes decida rescindirla, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de hacer efectiva la misma. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

SEXTA: El presente Convenio será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" constituye domicilio a todos los efectos legales y contractuales en la calle 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la "UNLa" constituye domicilio legal en la calle París 532 de la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires

Prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto del año dos mil trece.


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Cdr. FLORENCIO RANDAZZO